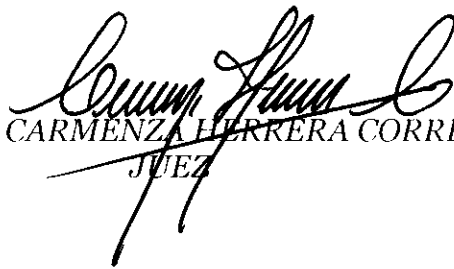


*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío
Armenia, Marzo veinte (20) del dos mil veinte (2020)*

En los términos y para los efectos del artículo 386, numeral 2º. Inciso segundo del Código General del Proceso, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen contentivo de la prueba genética visible¹, expedido por el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay y CIA SAS

Una vez vencido el traslado sin haber sido objetado, pase a despacho el expediente para dictar la respectiva sentencia.

NOTIFIQUESE.


CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO
CERTIFICO:**

Que el anterior auto se notificó a las partes por estado
No.----- de hoy ----- visible a folio
cuaderno -----

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaría

¹ Folio 90

